

ESTATUTOS INSTITUTO "LUIS G. PÁEZ"

La Asamblea General de Miembros del Instituto Luis G. Páez, como máximo órgano de gobierno y en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO QUE:

- El Doctor Luis G. Páez, médico homeópata y fundador de la Sociedad Hahnemanniana, creó en su testamento del 7 de diciembre de 1914 un instituto dedicado a la enseñanza de la Homeopatía y a la atención en salud para los menos favorecidos y encomendó a sus legatarios continuar con esa misión.
- El Instituto Luis G. Páez, inicialmente Instituto Homeopático, haciendo realidad el legado de su fundador desde hace más de un siglo ha afianzado la posición de la Homeopatía en Colombia y ha sido defensor de los postulados doctrinarios de Samuel Hahnemann, creador de la Homeopatía.
- A través del último siglo la enseñanza, la investigación y el ejercicio de la Homeopatía se fueron adaptando no sólo a los cambios del pensamiento científico y filosófico en el mundo, sino también a transformaciones geopolíticas, sociales y ambientales globales.
- El INSTITUTO ha ido diversificando el ejercicio y enseñanza de la Medicina Homeopática más allá de la salud humana y la ampliado hacia la salud animal y ambiental, a través de formación especializada para médicos veterinarios, servicios clínicos y asistencia en producción animal sostenible.
- El INSTITUTO, en reformas estatutarias previas, ha realizado modificaciones en la misión, objetivos y fines, para reorientar desde 2012, de forma incluyente e integradora la prestación de servicios y la enseñanza de la Homeopatía con otras Medicinas Alternativas y Complementarias.
- El Estado Colombiano, adoptando las directrices de la Organización Mundial de la Salud en su estrategia de integración de las medicinas tradicionales, alternativas y complementarias en los sistemas nacionales de salud, adopta la categoría de "Medicinas Alternativas y Terapéuticas Alternativas y Complementarias" en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- La Medicina Homeopática quedó incluida en la categoría de Medicinas Alternativas y Complementarias, junto con otros sistemas médicos complejos, cuya formación como especialidades médico-quirúrgicas está siendo regulada por el Estado.



- En concordancia con los marcos legales de Educación y Salud, en particular las condiciones de calidad para la formación de especialidades médicas, el INSTITUTO creó en 2011 la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática Luis G. Páez, actualmente la Fundación Universitaria Luis G. Páez, en la cual delegó su misión inicial de enseñanza en Homeopatía y, luego, en otras Medicinas Alternativas y Complementarias.
- El INSTITUTO, para garantizar su sostenibilidad, competitividad y cumplir su misión, debe reestructurar administrativa su organización garantizando condiciones de modernidad, eficiencia y calidad,

RESUELVE:

Realizar modificaciones a sus Estatutos

PREÁMBULO

El INSTITUTO LUIS G. PAEZ, como organización pionera en salud alternativa y garantizando el legado del Dr. Luis G. Páez, propende por la difusión de la Medicina Homeopática y demás Medicinas Alternativas y Complementarias, contribuyendo al desarrollo de nuevos modelos holísticos de salud, a la diversificación de los marcos conceptuales de la medicina, a la satisfacción de la demanda no suplida por modelos convencionales de atención en salud y a la construcción de modelos más humanizados e integrales de salud centrados en el ser humano y su entorno.

Manteniendo su misión inicial de prestar servicios de Medicina Homeopática humana y posteriormente de Medicina Homeopática Veterinaria, amplia y orienta sus servicios de salud hacia otras áreas de conocimiento que aporten a la salud integral de población colombiana, con énfasis en sectores vulnerables, así como a la salud animal y ambiental, como determinantes importantes de la salud humana.

CAPÍTULO I.

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN, DOMICILIO, COBERTURA Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1º. - NATURALEZA Y DENOMINACIÓN - El INSTITUTO LUIS G. PÁEZ que para efectos de los presentes estatutos se denominará el INSTITUTO, es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, de interés general abierto a la comunidad, de derecho privado, reconocida por el Gobierno Nacional colombiano mediante la resolución ejecutiva del 18 de febrero de 1915, publicada en el Diario Oficial No. 15.443 del 16 de marzo del mismo año, regida por las disposiciones legales vigentes, por los presentes estatutos y en especial por las normas relacionadas con la salud.



ARTÍCULO 2°. - DOMICILIO - El INSTITUTO, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá. D.C., República de Colombia.

ARTÍCULO 3°. - DURACIÓN - La duración del INSTITUTO es indefinida, pero podrá liquidarse en los casos previstos por la ley y por los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETO Y FINES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 4°. - OBJETO – El INSTITUTO tiene por objeto:

- A. Prestar servicios en los diferentes campos de acción de las Medicinas Alternativas, Complementarias e Integrativas y las terapéuticas y terapias alternativas, en los ámbitos de la salud humana, animal y ambiental.
- B. Prestar servicios en los diferentes campos de acción de las Medicinas Alternativas, Complementarias e Integrativas y las terapéuticas y terapias alternativas en Medicina Veterinaria.
- C. Implementar acciones de preservación de la salud y prevención de la enfermedad.
- D. Generar productos y servicios para el desarrollo sostenible de los seres vivos.
- E. Desarrollar actividades para la preservación de la naturaleza y el medio ambiente.

ARTÍCULO 5°. - FINES - Los fines del INSTITUTO son:

- A. Divulgar el pensamiento filosófico de las Medicinas Alternativas, Complementarias e Integrativas.
- B. Prestar servicios médicos para promover la salud, prevenir la enfermedad, tratar y rehabilitar a los enfermos, mediante las Medicinas Alternativas, Complementarias e Integrativas y Terapias Alternativas.
- C. Actuar como órgano consultivo y asesor de las autoridades de orden local, regional, nacional e internacional o de personas o instituciones que lo soliciten.
- D. Promover la salud y prevenir la enfermedad mediante la prestación de servicios de Asistencia Técnica Agropecuaria a las entidades y personas naturales que así lo requieran, propendiendo por la seguridad alimentaria tanto en lo referente a la producción como a la sanidad de los alimentos de origen animal y de origen vegetal.
- E. Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación y alianza con otras instituciones, grupos y personas del ámbito nacional e internacional, interesados en el desarrollo, la investigación y la divulgación de las Medicinas Alternativas, Complementarias e Integrativas.



- F. Fomentar y realizar eventos científicos a nivel nacional e internacional.
- G. Promover el uso y aplicación de las Medicinas Alternativas, Complementarias e Integrativas en el sector salud y el sector agropecuario.
- H. Otros fines que, de acuerdo con la Asamblea General, se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetos del INSTITUTO.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS CALIDADES, ADMISIÓN, DERECHOS, DEBERES, RETIRO, EXCLUSIÓN Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 6°. - CALIDADES- Los miembros del INSTITUTO son:

- Honorarios
- Ordinarios

ARTÍCULO 7°. - MIEMBROS HONORARIOS - Son Miembros Honorarios del INSTITUTO, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, a juicio de la Asamblea General, se hayan destacado por sus méritos en el servicio a las Medicinas Alternativas, Complementarias e Integrativas, o por servicios sociales, investigación y docencia, o que por sus aportes intelectuales o económicos hayan contribuido al desarrollo y sostenimiento del INSTITUTO.

PARÁGRAFO: Los Miembros Honorarios son postulados por la Junta Directiva. En las Asambleas los Miembros Honorarios tendrán voz, pero no voto, ya que su asistencia no hace parte del quórum.

ARTÍCULO 8°. - MIEMBROS ORDINARIOS - Son miembros ordinarios del INSTITUTO, las personas naturales o jurídicas, que manifiesten por escrito su voluntad de serlo, sean aceptados por la Junta Directiva y cumplan con los presentes estatutos y los reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 9°. - ADMISIÓN - Para ser miembro del INSTITUTO, se requiere:

- A. Ser simpatizante y poseer disposición de servicio a la causa de las Medicinas Alternativas, Complementarias e Integrativas.
- B. Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva, con el respaldo de dos miembros activos del INSTITUTO, la cual estudiará las condiciones del aspirante y emitirá su concepto sobre la admisión, lo cual deber ser aprobado por mayoría. Pagar la cuota de admisión de acuerdo con el literal J del artículo 11 y el artículo 51 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 10°. - DERECHOS - Son derechos de los miembros activos del INSTITUTO:

- A. Participar en las reuniones de la Asamblea General, con voz y voto.



- B. Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva.
- C. Tener beneficios en los servicios, productos y actividades que ofrece el INSTITUTO de acuerdo con la reglamentación que expida la Junta Directiva.
- D. Promover y participar en los eventos, programas y publicaciones del INSTITUTO.
- E. Solicitar y obtener información sobre la gestión, la administración y los resultados de los programas desarrollados por el INSTITUTO, así como presentar sus opiniones y sugerencias. Participar en los proyectos productivos, asociaciones temporales, convenios y demás figuras de participación que se aprueben por la Junta Directiva, para el desarrollo del INSTITUTO.

ARTÍCULO 11º. - DEBERES - Son deberes de todos los miembros del INSTITUTO:

- A. Conocer y los Estatutos, la Misión, la Visión y los Valores del INSTITUTO.
- B. Cumplir los estatutos, los reglamentos y las determinaciones de las directivas del INSTITUTO.
- C. Asumir, con estricto sentido del cumplimiento, el cargo para el cual hayan sido elegidos y/o nombrados.
- D. No incurrir en actos o acciones que perjudiquen al INSTITUTO.
- E. Asistir y participar en las reuniones a las que sean convocados.
- F. Desarrollar actividades acordes con los objetivos y fines del INSTITUTO.
- G. Manifestar sus inquietudes ante la Asamblea General y ante la Junta Directiva, según el caso y presentar iniciativas y observaciones tendientes al bienestar del INSTITUTO.
- H. Prestar su colaboración en acciones y eventos específicos cuando sea requerido por el Comité de Gerencia, la Junta Directiva o la Asamblea General.
- I. Velar permanentemente por los intereses y el buen nombre del INSTITUTO.
- J. Pagar la cuota anual equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente y las demás obligaciones contraídas con el INSTITUTO.
- K. Informar por escrito a los órganos de dirección y control cualquier irregularidad que encuentre en el funcionamiento del INSTITUTO.
- L. Permanecer en las sesiones de la Asamblea hasta cuando se tomen las decisiones relacionadas con la agenda propuesta y aprobada. Las demás que se desprendan de los estatutos, de los mandatos de la Asamblea General y de las Directivas de EL INSTITUTO.

ARTÍCULO 12º. - RETIRO. La calidad de miembro del INSTITUTO, se pierde por una de las siguientes causas:

- A. Retiro voluntario o forzoso.



B. Ausencia injustificada durante dos (2) años.

C. Por exclusión.

Por no pagar durante dos (2) años la anualidad o las cuotas extraordinarias aprobadas por la Asamblea General

ARTÍCULO 13°. - RETIRO VOLUNTARIO. Es la manifestación personal y espontánea del deseo de no continuar como miembro activo, la que deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva y ser considerada por ésta en un término no mayor de 30 días calendario.

ARTÍCULO 14°. - AUSENCIA. Es entendida como la no presencia por dos (2) años en el INSTITUTO, ni en los eventos para los cuales haya sido convocado, como Asambleas, Juntas Directivas, Grupos de Trabajo y otros organizados por el INSTITUTO.

ARTÍCULO 15°. - EXCLUSIÓN. Son causales de exclusión:

A. Violación de los presentes estatutos.

B. Indebido aprovechamiento del INSTITUTO, para beneficio propio o de terceras personas.

C. Incurrir en la comisión de delitos que le hayan acarreado condena judicial.

D. Falsear o adulterar documentos que presente o acredite ante el INSTITUTO.

E. Incumplir los deberes que adquiere al ser aceptado como miembro del INSTITUTO.

F. Contravenir, violar o incumplir lo establecido en las normas que sean de obligatorio cumplimiento del INSTITUTO.

PARÁGRAFO: El retiro por exclusión de un miembro del INSTITUTO, se hará por resolución motivada de la Junta Directiva y aprobada por la mitad más uno de sus miembros, previo el agotamiento del procedimiento contemplado en los reglamentos internos. El miembro excluido podrá interponer los recursos de reposición, ante la Junta Directiva y el de apelación, ante la Asamblea General de miembros.

ARTÍCULO 16°. - DISTINCIONES. Las distinciones son estímulos representados en condecoraciones, diplomas o premios en dinero, otorgados a personas naturales o jurídicas, cuando se trate de trabajos que representen un avance en el campo de las Medicinas Alternativas, Complementarias e Integrativas y terapéuticas y terapias alternativas.

ARTÍCULO 17°. - OTORGAMIENTO DE LAS DISTINCIONES. Para otorgar las distinciones, la Junta Directiva solicitará a los diferentes estamentos del INSTITUTO, los nombres de los candidatos merecedores a ellas, conforme a lo establecido en la reglamentación vigente para dicho otorgamiento.



ARTÍCULO 18°. - CLASES DE DISTINCIONES. Las distinciones que otorga el INSTITUTO a través de su Junta Directiva son:

- A. Medalla "Samuel Hahnemann". Se concederá a la persona natural o jurídica que realice una investigación en Homeopatía de importancia nacional o internacional.
- B. Medalla "Luis G. Páez". Se otorgará a la persona natural o jurídica que sobresalga por la prestación de servicios y por las donaciones que hagan al INSTITUTO.
- C. Medalla "Jeremías Riveros R.". Se entregará a la persona natural o jurídica que se distinga por su labor en el campo de la Homeopatía.

PARÁGRAFO 1: Las que, con la debida motivación y claridad de objetivos, decida crear la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2: Los procedimientos para el otorgamiento de las distinciones, serán reglamentados por la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN, ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 19°. - ORGANISMOS DE GOBIERNO. El INSTITUTO tendrá para su funcionamiento los siguientes organismos de gobierno: A. Asamblea General de Miembros B. Junta Directiva C. Comité de Gerencia **PARÁGRAFO:** El Comité de Gerencia estará conformado por los Gerentes de las Unidades de Desarrollo Estratégico.

A. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

ARTÍCULO 20° - LA ASAMBLEA. La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad del INSTITUTO y está constituida por los miembros honorarios y ordinarios activos. Las decisiones adoptadas por ella obligan y comprometen por igual a todos los miembros, hayan o no concurrido a la reunión de la Asamblea, siempre y cuando las decisiones hayan sido adoptadas de conformidad con los estatutos.

ARTÍCULO 21o. - REUNIONES ORDINARIAS. La Asamblea se reúne ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del mismo, previa convocatoria escrita o telefónica verificada y enviada a todos los miembros activos, a la última dirección, teléfono o correo electrónico registrado en el INSTITUTO. Esta convocatoria la hace la Junta Directiva, con treinta (30) días calendario de antelación a la realización de la Asamblea.

ARTÍCULO 22°. - REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Asamblea podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha, por convocatoria que haga la



Junta Directiva, por solicitud escrita de un grupo no menor de cinco (5) miembros activos del INSTITUTO o por convocatoria directa de la Revisoría Fiscal del INSTITUTO cuando las necesidades así lo requieran. La Asamblea Extraordinaria se convocará con una anticipación mínima de cinco (5) días calendario para tratar la agenda propuesta.

ARTÍCULO 23°. - QUÓRUM. Habrá quórum decisorio para la realización de la reunión de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, con la mitad más uno de los miembros activos del INSTITUTO, con excepción de los miembros honorarios, teniendo en cuenta para ello los presentes y los representados mediante apoderado.

PARÁGRAFO – Si después de sesenta (60) minutos de la hora fijada para iniciar la Asamblea no hubiere quórum decisorio, se procederá a realizarla con los miembros presentes y representados con un número no menor a un tercio (1/3) del total de miembros activos.

ARTÍCULO 24°. - REPRESENTACIÓN Y DELEGACIÓN DE VOTO: Los miembros activos que no pudieren asistir a las reuniones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, podrán delegar su voto mediante poder escrito, con su firma y número de cédula, otorgado a un miembro activo asistente o por cualquier otro medio autorizado por la Ley. Cada miembro activo podrá representar hasta dos (2) miembros que no puedan asistir.

PARÁGRAFO: También se podrá participar a través de apoderado, registrado con anterioridad ante la Presidencia de la Junta Directiva o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 25°. - ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- A. Establecer las políticas y directrices generales del INSTITUTO para el cumplimiento de sus objetivos.
- B. Aprobar o improbar el acta de la Asamblea ordinaria o extraordinaria anterior.
- C. Nominar y elegir para la conformación de la Junta Directiva los miembros principales y suplentes para un periodo de dos (2) años, quienes podrán ser reelegidos para un período inmediato, mediante listas o planchas de candidatos inscritos en la Asamblea del INSTITUTO, quienes deben estar presentes en la Asamblea con el fin de tomar posesión. Las planchas o listas deben estar firmadas por los inscritos como prueba de aceptación.
- D. Elegir la Revisoría Fiscal para un periodo de dos (2) años y aprobar los honorarios propuestos por la Junta Directiva.
- E. Aprobar los honorarios de los miembros participantes de la Junta Directiva por su asistencia a cada reunión.



- F. Modificar o reformar los Estatutos, mediante votación afirmativa, cuyo recuento debe ser igual o mayor a las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros presentes en la Asamblea del INSTITUTO o representados mediante apoderado, salvo las excepciones previstas en estos Estatutos.
- G. Conocer, y aprobar o improbar, los informes de gestión de la Junta Directiva y hacer las recomendaciones de carácter general en orden a la buena marcha del INSTITUTO y a la obtención de los objetivos.
- H. Aprobar o improbar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversiones, presentado por las Gerencias de las Unidades de Desarrollo Estratégico del INSTITUTO, para el año fiscal correspondiente.
- I. Aprobar o improbar el balance general y demás estados financieros presentados por las Gerencias de las Unidades de Desarrollo Estratégico del INSTITUTO, correspondientes al ejercicio fiscal inmediatamente anterior.
- J. Conocer y aprobar el informe presentado por la Revisoría Fiscal.
- K. Aprobar o improbar, mediante votación positiva de las dos terceras partes (2/3) del total de los miembros activos presentes en la Asamblea o representados mediante apoderado, la enajenación, gravamen o pignoración de los bienes del INSTITUTO, en caso de suma gravedad.
- L. Determinar la disolución del INSTITUTO, mediante el voto afirmativo, dado por escrito, de las 2/3 partes de los miembros activos presentes en la Asamblea o mediante apoderado.
- M. Aprobar la designación de los miembros honorarios a los que hace referencia el artículo 7° de los presentes estatutos.
- N. Aprobar o improbar las postulaciones para distinción que presente la Junta Directiva.
- O. Decidir el recurso de apelación por exclusión, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 15 de los presentes estatutos.
- P. Conocer el informe de la Junta Directiva del INSTITUTO sobre la gestión de la Fundación Universitaria Luis G. Páez.
- Q. Aprobar gastos superiores a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- R. Fijar las cuotas extraordinarias que deban pagar los miembros, cuando las circunstancias lo requieran S. Las demás atribuciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del INSTITUTO.

PARÁGRAFO: El voto en la elección de miembros de la Junta Directiva será secreto

B. DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 26°. - JUNTA DIRECTIVA. El INSTITUTO tiene una Junta Directiva, integrada por miembros activos de la Asamblea General, compuesta por cinco (5) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos, elegidos por la



Asamblea General de Miembros para un periodo de dos (2) años. Será el órgano de administración, evaluación y control permanente, sujeto a la Asamblea General cuyos mandatos ejecutará.

ARTÍCULO 27°. - REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: A. Un tiempo de vinculación al INSTITUTO como miembro ordinario, no inferior a dos (2) años B. Estar a paz y salvo con el INSTITUTO por todo concepto. Disponer del tiempo mínimo requerido para atender los deberes del cargo y conocer el régimen interno del INSTITUTO.

ARTÍCULO 28°. - CONFORMACIÓN: La Junta Directiva está conformada por personas de diferentes profesiones u oficios, procurando que su conformación sea interdisciplinaria. **PARÁGRAFO:** La Junta Directiva del INSTITUTO procurará tener en su conformación la presencia de médicos o médicos veterinarios graduados en Homeopatía.

ARTÍCULO 29°. - INHABILIDADES. Entre los miembros de la Junta Directiva no podrá existir parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. **PARÁGRAFO:** En caso de que alguno de los miembros de la Junta Directiva se vea afectado directa o indirectamente con decisiones de la Junta Directiva, éste deberá declararse impedido y abstenerse de votar.

ARTÍCULO 31°. - REUNIONES: La Junta Directiva del INSTITUTO se reúne ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, por la Revisoría Fiscal o por tres (3) de sus miembros principales o suplentes, si las necesidades o circunstancias así lo ameritan

ARTÍCULO 32°. - QUÓRUM: La Junta Directiva podrá deliberar y decidir si están presentes cuando menos (3) tres de sus miembros. **PARÁGRAFO:** En caso que el quórum deliberatorio y decisorio se afecte con ocasión de inhabilidades previstas en el artículo 29, su número se completará, en primera instancia, con los suplentes y, si ello no fuere posible, con miembros de Junta Directiva *ad hoc* elegidos para el efecto por la Asamblea, en sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 33°. - INASISTENCIA. La inasistencia a las reuniones de la Junta Directiva, por dos (2) veces consecutivas, sin causa debidamente justificada y por escrito, se considerará una ausencia definitiva, caso en el cual la Junta Directiva se encargará de nombrar su reemplazo entre los suplentes. **PARÁGRAFO.** En caso de ausencia temporal o definitiva de un miembro principal, éste será reemplazado por uno de los suplentes numéricos. En caso



de ausencia definitiva del principal o de los suplentes numéricos, la Junta Directiva designará provisionalmente su reemplazo, mientras en sesión extraordinaria la Asamblea los designa definitivamente. Estos deberán tener las calidades señaladas en el artículo 27.

ARTÍCULO 34°. - DECISIONES. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO 35°. - FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son las siguientes:

- A. Designar los dignatarios de la Junta Directiva.
- B. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las normas y los reglamentos del INSTITUTO.
- C. Proponer reformas a los estatutos y someterlas a la aprobación de la Asamblea General de miembros.
- D. Expedir y aprobar su propio reglamento y proponer el de la Asamblea General.
- E. Invitar a personas externas al Instituto con conocimientos en temas específicos para asesorar actividades propias de la Institución.
- F. Crear las distinciones que se consideren pertinentes conforme al literal D) del artículo 18 de los presentes estatutos y reglamentar el procedimiento para otorgar dichas distinciones.
- G. Reglamentar el otorgamiento de prerrogativas a los miembros del INSTITUTO, en los servicios y en las actividades que éste ofrece.
- H. Elaborar y aprobar los demás reglamentos internos, requeridos para su funcionamiento.
- I. Nombrar a los gerentes de las diferentes Unidades de Desarrollo Estratégico del INSTITUTO.
- J. Nombrar el Representante Legal principal y el suplente del INSTITUTO.
- K. Aprobar o improbar la solicitud de admisión de miembros y decidir sobre los casos de exclusión, conforme al parágrafo del artículo 15, y considerar los retiros, conforme al artículo 13 de los presentes estatutos.
- L. Formular y orientar la elaboración del plan de desarrollo del INSTITUTO.
- M. Desarrollar mecanismos efectivos de intercambio de actividades y experiencias con otras instituciones.
- N. Estudiar, analizar, vigilar y aprobar la ejecución presupuestal mensual de ingresos, gastos e inversiones, así como el estado de situación financiera y los demás estados financieros de las unidades del INSTITUTO.
- O. Revisar y fenecer las cuentas de difícil recaudo, presentadas por los Gerentes de las Unidades de Desarrollo Estratégico del INSTITUTO.
- P. Presentar ante la Asamblea General de Miembros el informe de su gestión.



- Q. Convocar a las Reuniones de la Asamblea General Ordinaria y a las reuniones de las Asambleas Extraordinarias por medio de comunicación a cada uno de los miembros.
- R. Aprobar la estructura orgánica del INSTITUTO, de acuerdo con el artículo 19 de los presentes estatutos.
- S. Q. Aprobar gastos entre 100 y menos de 700 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- T. Autorizar las asociaciones, las uniones temporales y demás figuras de colaboración con personas naturales o jurídicas, para el desarrollo del INSTITUTO.
- U. Aprobar o improbar los presupuestos, planes de gastos e inversiones y créditos relativos a la administración del INSTITUTO
- V. Postular, previo estudio de la hoja de vida, a los Miembros Honorarios, conforme al artículo 7 de los presentes estatutos, y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación.
- W. Solicitar, a los diferentes estamentos del INSTITUTO, los candidatos merecedores a distinciones y presentarlos a la Asamblea General de miembros para su aprobación.
- X. Vigilar que se cumplan los fines del INSTITUTO.
- Y. Informar a la Asamblea el Sistema de Control Interno, propuesto y adoptado por la administración, con el fin de garantizar la operatividad administrativa del INSTITUTO y la salvaguarda de sus activos y su patrimonio.
- Z. Revisar y aprobar las actas de la Junta Directiva.
- AA. Designar a dos miembros representantes en el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Luis G. Páez.
- BB. Aprobar la planta de personal para la administración y funcionamiento, presentada por los Gerentes de las Unidades de Desarrollo Estratégico del Instituto y establecer su remuneración.
- CC. Las demás funciones y atribuciones que le asigne la Asamblea General de Miembros.

ARTÍCULO 36°. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- A. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- B. Elaborar el orden del día de la Asamblea General de miembros y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación.
- C. Presentar informe de sus actividades a la Junta Directiva.
- D. Firmar las actas de la Junta Directiva junto con el Secretario.
- E. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación con destino a la Asamblea General, el balance general, el presupuesto general de



ingresos, gastos e inversiones, elaborados por el equipo de Gerentes de las Unidades de Desarrollo Estratégico del Instituto.

- F. Velar por el cumplimiento de las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva y hacer seguimiento a las decisiones adoptadas por la misma.
- G. Mantener una adecuada comunicación y acompañamiento con el equipo de Gerentes para llevar a cabo su gestión.
- H. Previa consulta con los demás miembros de la Junta Directiva, autorizar a los Gerentes de las Unidades de Desarrollo, la contratación de apoderados que representen a la entidad en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos.
- I. Presentar a la Asamblea General el informe de gestión de la Junta Directiva.
- J. Elaborar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- K. Asumir o delegar cualquier gestión o tarea que no haya sido asignada en ninguna entidad estatutaria.
- L. Hacer seguimiento y acompañar al Secretario de la Junta Directiva en el cumplimiento de sus funciones.
- M. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

ARTÍCULO 37°. - DEL VICEPRESIDENTE - Serán funciones del vicepresidente:

- A. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, con voz y voto.
- B. Reemplazar al presidente de la Junta Directiva en ausencias temporales o definitivas con todas las funciones y atribuciones estatutarias.
- C. Las demás que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros.

ARTÍCULO 38°. - DEL SECRETARIO – Serán funciones y obligaciones del Secretario:

- A. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, con voz y voto.
- B. Elaborar las actas de las sesiones de la Junta Directiva ordinarias y extraordinarias, someterlas a su aprobación y firmarlas junto con el Presidente.
- C. Entregar actas, acuerdos y documentos de la Junta Directiva a la Asistente Administrativa y velar por su correcta custodia.
- D. Comunicar y divulgar, cuando y a quien corresponda, las decisiones de la Junta Directiva debidamente autorizadas con la firma del presidente.
- E. Enviar de manera oportuna, por correo electrónico y en medio protegido, las actas aprobadas a los miembros principales y suplentes que conforman la Junta Directiva.



- F. Llevar la correspondencia y dar respuesta a las comunicaciones dirigidas a la Junta Directiva, de conformidad con las decisiones de la misma.
- G. Asumir la representación legal del INSTITUTO en ausencia del Representante Legal Principal o suplente.
- H. Las demás funciones que le asigne el Presidente y la Junta Directiva

ARTÍCULO 39°. - DE LOS VOCALES – Serán funciones de los vocales:

- A. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz y voto, y participar activamente en sus deliberaciones y decisiones.
- B. Asumir y cumplir las comisiones, labores y tareas que le encomiende el Presidente o la Junta Directiva y rendir el informe correspondiente.
- C. Presentar proyectos e iniciativas a la Junta Directiva, para su análisis y aprobación. D. Apoyar al desarrollo de las actividades del INSTITUTO.
- D. Previo a las reuniones de Junta Directiva, leer las actas, presentar las observaciones a la Secretaría y participar en la aprobación de éstas. Las demás que le sean asignadas por el Presidente y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 40°. - DE LOS SUPLENTES – Serán funciones y obligaciones de los miembros suplentes:

- A. Reemplazar, con voz y voto, a un miembro principal en la Junta Directiva durante sus ausencias temporales o definitivas, en el correspondiente periodo estatutario.
- B. Formar parte de las comisiones o grupos de trabajo para la ejecución de los programas que se les asignen.
- C. Acusar recibo y conocer el contenido de las actas de la Junta Directiva enviadas por el Secretario. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva cuando ésta lo considere necesario, en las cuales tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 41°. - REPRESENTACIÓN LEGAL: El INSTITUTO tendrá un Representante Legal Principal, quien será nombrado por la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva nombrará un Representante Legal Suplente, quien reemplazará al Representante Legal Principal en sus ausencias temporales o definitivas.

D. DEL COMITÉ DE GERENCIA Y SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 42°. - EL COMITÉ DE GERENCIA- El Comité de Gerencia es el órgano de toma de decisiones operativas del Instituto y está compuesto por los Gerentes de la Unidades de Desarrollo Estratégico del INSTITUTO.

ARTÍCULO 43°. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE GERENCIA. Serán funciones del Comité de Gerencia:



- A. Mantener la articulación y la coordinación de las diferentes Unidades de Desarrollo estratégico del INSTITUTO.
- B. Proponer a la Junta Directiva las iniciativas pertinentes de las Unidades de Desarrollo Estratégico del INSTITUTO.
- C. Asesorar a los demás órganos de Gobierno del INSTITUTO en aspectos relacionados con el cumplimiento de su Misión.
- D. Crear o establecer Unidades Descentralizadas de manera individual o en asocio con personas naturales o jurídicas para participar, ampliar o complementar servicios o productos que sean estratégicos para el desarrollo y crecimiento del INSTITUTO, aprobadas previamente por la Junta Directiva.
- E. Ejecutar las directrices emanadas de los demás órganos de Gobierno del INSTITUTO.
- F. Establecer los procesos necesarios para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos en cada una de las Unidades de Desarrollo Estratégico del INSTITUTO.
- G. Preparar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones de la correspondiente vigencia fiscal, el que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación y trámite ante la Asamblea General de miembros.
- H. Organizar, dirigir y controlar las cuentas de cada una de las Unidades de Desarrollo Estratégico, de acuerdo con la legislación contable vigente.
- I. Presentar mensualmente el informe de su gestión a la Junta Directiva.
- J. Contratar, previa autorización de la Junta Directiva, apoderados que representen al INSTITUTO, en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos y solicitarles informes periódicos de su gestión.
- K. Organizar eventos que contribuyan a la difusión del objeto de la Unidades de Desarrollo Estratégico del INSTITUTO.
- L. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.

D. UNIDADES DE DESARROLLO ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 44°- Para cumplir los objetivos del INSTITUTO se podrán crear las Unidades de Desarrollo Estratégico que el INSTITUTO requiera para el cumplimiento de su Misión.

Estas Unidades de Desarrollo Estratégico serán creadas por la Junta Directiva y tendrán como líder a un Gerente de Unidad de Desarrollo Estratégico. Cada Gerente de Unidad de Desarrollo Estratégico será parte del COMITÉ DE GERENCIA Cada Unidad de Desarrollo Estratégico tendrá su Gerencia, con autonomía limitada sobre el gasto, hasta 50 SMMLV por acto contractual, para contratar representaciones, asociarse con personas naturales o jurídicas, con



propósitos complementarios o estratégicos para el logro de los objetivos del INSTITUTO, previa aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 45º- FUNCIONES DE LOS GERENTES DE UNIDAD DE DESARROLLO ESTRATÉGICO.

- A. Ejercer la Representación Legal del INSTITUTO, en calidad de principal o suplente, según lo determine la Junta Directiva.
- B. Planear, organizar, coordinar, ejecutar, evaluar y hacer el seguimiento a cada uno de los proyectos, planes y programas de la Unidad de Desarrollo Estratégico a cargo.
- C. Conformar su equipo de trabajo, de acuerdo con la planta de personal aprobada por la Junta Directiva y, de acuerdo con las necesidades de la Unidad de Desarrollo Estratégico, proponer ante la misma la modificación de dicha planta.
- D. Efectuar gastos hasta por un valor equivalente a 50 SMMLV; cuando el valor exceda esta cuantía, según sus respectivas competencias, requiere de la autorización expresa de la Junta Directiva.
- E. Controlar los ingresos y egresos; controlar, ordenar y aprobar los gastos relativos a la administración de la Unidad y efectuar los pagos junto con el designado por la Junta Directiva para el efecto.
- F. Contratar los seguros de los bienes a su cargo.
- G. Contratar, expertos nacionales o extranjeros, cuyos conocimientos y experiencia se requieran para adelantar proyectos específicos, de interés para el desarrollo de la Unidad a su cargo.
- H. Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los activos a su cargo.
- I. Asistir, con voz, a las reuniones de la Junta Directiva, cuando sea convocado por ella.
- J. Elaborar los manuales administrativos y reglamentos de la Unidad a su cargo y presentarlos a la Junta directiva para su aprobación.
- K. Organizar, coordinar y supervisar el sistema de información, el manejo del archivo administrativo, inventarios y correspondencia de la Unidad a cargo.
- L. Gestionar la consecución de recursos para el INSTITUTO ante ONGs, entidades gubernamentales, empresas, instituciones y agremiaciones nacionales y extranjeras.
- M. Proponer a la Junta Directiva los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la Unidad a cargo.

ARTÍCULO 46º.- ESTABLECIMIENTOS: Cada Unidad de Desarrollo Estratégico podrá crear o establecer Unidades Descentralizadas de manera individual o en asocio con personas naturales o jurídicas, mediante asociaciones, uniones temporales o sociedades, aprobadas por la Junta



Directiva para participar, ampliar o complementar servicios o productos que sean estratégicos para su crecimiento y que tendrán autonomía administrativa y financiera, con sujeción a la vigilancia y control de conformidad con las normas estatutarias.

CAPÍTULO V. CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 47°. - CONTRATACIONES: Para contribuir al logro de sus objetivos, porque se trata de actividades complementarias o estratégicas, cada una de las Gerencias de las Unidades de Desarrollo Estratégico, podrá efectuar contratos civiles, mercantiles, laborales y administrativos con Entidades Públicas, Entidades Privadas y con personas jurídicas y naturales, incluidos los miembros de la Asamblea.

CAPÍTULO VI. REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 48°. - CONTROL FISCAL. La fiscalización general, así como la inspección y vigilancia contable, administrativa, financiera e integral del INSTITUTO, estarán a cargo de la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 49°. - REQUISITOS. La Revisoría Fiscal será realizada por agente externo al INSTITUTO, a través de una firma elegida o removida por la Asamblea General de Miembros para un período de dos (2) años que puede prorrogarse de manera automática de no realizarse manifestaciones en contra.

ARTÍCULO 50°. - FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL. La Revisoría Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- A. Verificar que las operaciones del INSTITUTO se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, a las decisiones de la Asamblea General de miembros y a las de la Junta Directiva.
- B. Velar porque la aplicación de los recursos del INSTITUTO se efectúe de acuerdo con los fines de la misma.
- C. Verificar y firmar los estados de situación financiera del INSTITUTO y las cuentas que se deban rendir tanto a la Asamblea General de miembros, como a la Junta Directiva y a las autoridades que lo requieran.
- D. Velar por la correcta imputación de las cuentas; porque se lleven regularmente la contabilidad del INSTITUTO, las actas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y porque se lleven debidamente



los archivos, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de soporte contable.

- E. Inspeccionar los bienes del INSTITUTO y procurar que se tomen oportunamente las medidas de seguridad y conservación de los mismos y de los que el INSTITUTO tenga a cualquier otro título; así como apoyar la actualización anual de inventarios y avalar con su firma el acta de bajas, cuando sea necesario.
- F. Revisar que los bienes del INSTITUTO estén asegurados, las pólizas correctamente elaboradas y las primas se hayan cancelado oportunamente.
- G. Efectuar el arqueo de los fondos cada vez que lo estime conveniente y realizar pruebas físicas selectivas.
- H. Realizar el examen financiero y económico del INSTITUTO; hacer el análisis financiero, económico y de las cuentas y presentar sus recomendaciones a la Asamblea General, la Junta Directiva y los Gerentes de cada Unidad, verificando en cada caso su razonable atención y gestión.
- I. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de miembros y cuando sea convocado por la Junta Directiva. En estos eventos el revisor fiscal tendrá voz, pero no voto y sus observaciones y propuestas serán tomadas como recomendaciones.
- J. Convocar a sesión extraordinaria a la Asamblea General de miembros, cuando sea necesario.
- K. Presentar informe de gestión ante la Asamblea General de miembros, ordinaria o extraordinaria y ante la Junta Directiva, cuando ésta lo solicite o lo estime conveniente.
- L. Vigilar que las donaciones recibidas se sujeten a las disposiciones legales vigentes y se registren correctamente en la contabilidad.
- M. Velar por el cumplimiento de los estatutos.
- N. Verificar el quórum reglamentario en las sesiones de Asambleas en el momento de tomar decisiones.
- O. Las demás que la Asamblea General de miembros, los reglamentos o la ley, le asignen.

CAPÍTULO VII.

RÉGIMEN ECONÓMICO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 51°. - PATRIMONIO. El patrimonio del INSTITUTO está constituido por:

- A. Los bienes que le fueron adjudicados en el juicio de sucesión del doctor Luis G. Páez.
- B. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos después de esta adjudicación, junto con las construcciones realizadas en ellos.



- C. Los aportes sociales.
- D. Los fondos y reservas de carácter permanente.
- E. Las donaciones y auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial. Los excedentes que no tengan destinación específica, que serán de propiedad y destino exclusivo del INSTITUTO.

ARTÍCULO 52°. - INGRESOS. Los ingresos del INSTITUTO provienen de:

- A. Recursos propios derivados de sus actividades, bienes y servicios
- B. Donaciones
- C. Cuotas de admisión
- D. Cuotas de sostenimiento
- E. Cuotas extraordinarias
- F. Los excedentes de las actividades de las Unidades de Desarrollo Estratégico del INSTITUTO

PARÁGRAFO 1.- Se establece la cuota de admisión de los miembros del INSTITUTO en la cuantía de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

PARÁGRAFO 2: Se establece la cuota anual de sostenimiento de los miembros del INSTITUTO en la cuantía de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

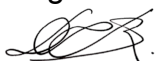
PARÁGRAFO 3.- Las cuotas extraordinarias sólo podrán ser fijadas por la Asamblea General de miembros, ordinaria o extraordinaria.

CAPÍTULO VIII.

PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 53°. - PROHIBICIÓN DEL USO INDEBIDO DE LOS BIENES. Se prohíbe emplear los bienes e ingresos en actividades con objetivos distintos a los señalados en los presentes Estatutos; la administración de los mismos bienes deberá ceñirse a las prescripciones contenidas en la presente disposición. Tampoco podrán ser gravados, pignorados o enajenados sino con la aprobación de las 2/3 partes del total de los miembros activos del INSTITUTO reunidos en Asamblea General, presentes de manera física o virtual en tiempo real, o representados por poder o apoderado. Todos los activos, los bienes y el patrimonio del INSTITUTO son de propiedad exclusiva de él y no generan ningún derecho sobre el patrimonio y renta del INSTITUTO a sus miembros ni a quienes hayan sido donantes, sea cualquier otra persona natural, jurídica o entidad privada o pública.

ARTÍCULO 54°. - CONTRATACIÓN FRACCIONADA. Se prohíbe la contratación fraccionada. Entiéndase por contratación fraccionada cuando se suscriben dos (2) o más contratos entre las mismas partes con el mismo objeto, cuyos contratos sumen o excedan lo autorizado por los estatutos o por reglamentos internos. Se exceptúan los casos de entidades exclusivas en la



fabricación, producción o distribución de insumos o servicios necesarios por el INSTITUTO. En este último evento se requiere de la aprobación de la Junta Directiva o de la Asamblea General, según el caso.

ARTÍCULO 55°. - PARENTESCO. Los miembros que conforman la Junta Directiva no pueden ser cónyuges entre sí, ni existir entre ellos parentesco hasta el segundo (2°) grado de consanguinidad, segundo (2o) de afinidad o primero (1o) civil. Igual disposición rige para los Gerentes, el Contador, el Revisor Fiscal y otros empleados permanentes del INSTITUTO con respecto a los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 56°. - INCOMPATIBILIDADES. De conformidad con la ley, la Revisoría Fiscal y el Contador no puede ser ninguno de ellos simultáneamente miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 57°. - CONTRATACIÓN CON MIEMBROS DE LA JUNTA. Los miembros de la Junta Directiva y los Gerentes de las Unidades de Desarrollo Estratégico no podrán celebrar ni autorizar contratos con el INSTITUTO por sí mismos ni por interpuesta persona, con excepción de la contratación de investigadores, asesores o servicios que complementen o sean estratégicos para el cumplimiento de la misión del INSTITUTO.

CAPÍTULO IX REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 58°. - PROCEDIMIENTOS. Los estatutos se pueden reformar en los siguientes casos:

- A. Por propia iniciativa y decisión de la Asamblea General.
- B. Por solicitud de la Junta Directiva con el voto de tres (3) de sus 5 integrantes.

La reforma de los Estatutos se aprobará en reunión de la Asamblea Extraordinaria y con la aprobación de las dos terceras partes (2/3) de los votos del total de los miembros presentes y representados, reunidos en asamblea observando, como mínimo, el siguiente procedimiento:

- A. Establecer las causales que originan la reforma.
- B. Elaborar el proyecto de reforma, cuya responsabilidad estará en la Junta Directiva, quien lo aprueba para presentarlo a la Asamblea General de miembros.
- C. Divulgar entre los miembros activos del INSTITUTO, por parte de la Junta Directiva, el proyecto de reforma y citarlos a Asamblea General extraordinaria, indicando fecha, hora y lugar de la convocatoria.



- D. Desarrollar la Asamblea, en la que se analizará y se aprobará o improbará y/o complementará cada artículo. El texto total del proyecto estatutario será sometido a consideración de los asistentes para su aprobación, lo que constará en el acta correspondiente.
- E. Solicitar el estudio y aprobación a la Entidad Gubernamental que tiene el fuero de la inspección y vigilancia del INSTITUTO. Publicar y dar cumplimiento a los mismos.

CAPÍTULO X. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 59°. - PROCEDIMIENTO. La Asamblea General de miembros puede decidir la disolución del INSTITUTO, de acuerdo con el artículo 25 literal L de los presentes estatutos, en los siguientes casos:

- A. Por incapacidad técnico - administrativa del INSTITUTO.
- B. Por pérdida de su patrimonio
- C. Por incumplimiento del objeto establecido en el artículo 4 de los presentes estatutos.
- D. Por decisión de los miembros activos conforme a estos estatutos y a las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO: También serán causales de disolución del INSTITUTO : - La cancelación definitiva de la personería jurídica El cierre ordenado por autoridad competente.

ARTÍCULO 60°. - LIQUIDACIÓN. La liquidación de los bienes del INSTITUTO se hará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y relacionadas con las Fundaciones, Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro. Se aprobará en el seno de la Asamblea General de miembros con una votación de las dos terceras (2/3) partes de los miembros activos, quienes deberán estar presentes y/o representados.

ARTÍCULO 61°. - DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE. La Asamblea General adjudicará el remanente de la liquidación, con la siguiente prelación:

- A. En primera instancia a la Fundación Universitaria Luis G. Páez.
- B. A una institución sin ánimo de lucro que promueva la difusión y práctica de la Medicina Alternativa y Complementaria, preferiblemente la Homeopatía.
- C. A una Institución sin ánimo de lucro que preste servicios a ciegos, sordos y/o paralíticos.

ARTÍCULO 62°. - NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR. En la Asamblea General en que se determine la disolución y la liquidación del INSTITUTO, se designará el liquidador o liquidadores; se señalará el plazo para cumplir este



mandato, se determinará la fianza correspondiente y se fijarán los honorarios respectivos.

ARTÍCULO 63º. - PAGO DE OBLIGACIONES. En la liquidación del patrimonio deberá procederse de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

- A. Salarios y prestaciones sociales
- B. Obligaciones fiscales
- C. Créditos hipotecarios y prendarios
- D. Obligaciones quirografarias
- E. Gastos de liquidación
- F. Otros

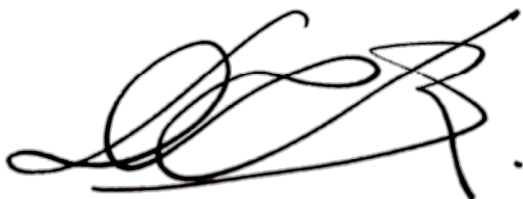
CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 64º. - VIGENCIA. Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Asamblea General.

Los presentes estatutos fueron leídos, discutidos y aprobados por la Asamblea de Miembros reunidos en Asamblea Extraordinaria, celebrada en varias sesiones durante los días 30 de mayo, 6, 13, 20 y 27 de junio y 4 de julio de 2019, cuyas actas fueron aprobadas en las reuniones de Asamblea Extraordinaria llevada a cabo los días 13 y 15 de abril de 2020.

La versión final e integrada de los Estatutos fue leída, discutida, aprobada y adoptada en su integridad en Asamblea extraordinaria del 15 de abril de 2020, de acuerdo con lo expresado en las normas de la institución.

Para constancia, firman



DOMINGO E. VANEGAS SANTANA
Presidente

HECTOR H. ROJAS RAMÍREZ
Secretario